



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA DE LA UPV

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas a las que se ajustará la explotación del servicio de reprografía, situada en el Campus de Vera y de Gandia de la Universitat Politècnica de València.

2.- REGIMEN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN

2.1.- El local de la oficina y dependencias donde se ubica el servicio de reprografía, con una superficie aproximada de 531m², serán facilitados por la Universidad y dispondrán de las instalaciones tomas y suministros de agua y energía eléctrica suficientes para su funcionamiento.

Los locales son:

Locales Servicio de Reprografía	Edificio	nº local	superficie m ²
Ágora (1ª planta)	2F	V.2F.1.056,V2F.1.057,V.2F.1.100	147,18 m ²
Ágora (planta baja)	2F	V.2F.0.059	149,67 m ²
ETS Ingeniería Edificación	1B	V.1B.0.364	67,36 m ²
ETSI Industriales	5F	V.5F.0.003	25,9 m ²
ETSI Caminos, Canales y Puertos	4G	V.4G.0.004	33,08 m ²
ETS Ingeniería del Diseño	7B	V.7B.0.022	54,15 m ²
EPS Gandía	1A	G.1A.0.012	54,6 m ²

2.2.- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universitat Politècnica de València en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en la citada explotación.

2.3.- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente, la explotación del establecimiento que se le cede o el uso de cualquiera de sus elementos, ni tampoco explotar las vallas, paredes, espacios, etc., del recinto como soportes de anuncios publicitarios. Reservándose este derecho la propia Universidad.

2.4.- El adjudicatario no podrá realizar obras de cualquier clase ni modificación de instalaciones sin previa autorización del Servicio de Asuntos Generales de la Universidad.



2.5.- El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo, incumpliese cualquiera de las prescripciones de este pliego.

2.6.- El adjudicatario deberá aportar el mobiliario, equipamiento, utillajes y demás enseres necesarios para la citada explotación que deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del adjudicatario las renovaciones, mejoras y elementos complementarios. Las reparaciones del local e instalaciones que se precisen para la citada explotación serán asimismo por cuenta del adjudicatario.

2.7.- El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro que cubra los riesgos profesionales y los que se deriven del uso y desarrollo de las actividades en este tipo de explotación.

2.8.- Será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, etc. cuidando de manera muy especial de las condiciones higiénico sanitarias de todas las instalaciones.

2.9.- La empresa adjudicataria subrogará a los trabajadores del anterior concesionario en las mismas condiciones en que se encuentren a la firma del contrato. La relación y condiciones laborales de los mismos, se encuentran en el expediente de contratación.

2.10.- El adjudicatario deberá reunir los requisitos de obligado cumplimiento establecidos, tanto por la normativa estatal, autonómica como local, que para este tipo de establecimientos le sea de aplicación, así como la normativa de la Universitat Politècnica de València.

El adjudicatario se compromete a seguir las instrucciones de tipo ambiental que la Universidad le comunique, actuando obligatoriamente en el marco de la Política Ambiental aprobada por la UPV.

De forma más concreta, el adjudicatario deberá asegurar una recogida selectiva de los residuos derivados de su actividad. En cualquier caso, podrá solicitar al servicio de medio ambiente de la Universidad la colaboración para la mejora de la gestión ambiental de la concesión.

2.11. Será por cuenta del adjudicatario la obtención previa de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la explotación del servicio, que correrán siempre a cargo del mismo.

2.12.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que incluyen todas las tasas e impuestos (con inclusión del IBI) que origine la apertura y el funcionamiento de los diversos servicios objeto del contrato, además de los gastos relacionados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en especial, los del personal que presten sus servicios en la citada explotación incluidas las cargas sociales, a cuyos efectos, estará obligado a facilitar cuanta información pueda exigirle la Conselleria competente en materia de trabajo y seguridad social, a través de la Universitat Politècnica de València.



2.13.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para esta Universitat Politècnica de València.

2.14.- La Universidad facturará semestralmente al adjudicatario, en junio y diciembre de cada año, el canon y el importe de los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, etc. que le origine el funcionamiento del servicio objeto de este concurso, cuyo pago hubiese sido anticipado por la Universidad.

3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

3.1.- El servicio de reprografía podrá ser utilizado por cualquier miembro de la comunidad universitaria, así como acompañantes de los mismos, y por las personas que acuden a las actividades organizadas en los locales de la Universidad, sin que pueda destinarse a otros fines para los que no esté previamente autorizado el adjudicatario.

3.2.- El adjudicatario cuidará de la buena presentación y correcto trato de su personal para con los usuarios del servicio.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de seguridad social, si bien, la Universidad se reserva el derecho a rechazar en cualquier momento al personal adscrito a este servicio, cuyo comportamiento no sea adecuado, previa la oportuna comprobación con intervención del adjudicatario. En cualquier caso, éste quedará obligado de una manera especial a atender el servicio con el suficiente número de personal, con la cualificación profesional apropiada, debiendo ampliar el número de éste si se considera, por parte de la Universidad, insuficiente.

3.3.- El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general las correspondientes hojas de reclamaciones.

3.4.- El adjudicatario deberá tener permanentemente expuestas al público, en sitio visible, la lista de precios de los artículos y servicios ofertados. Una copia de la lista se entregará y actualizará en el Servicio de Asuntos Generales.

El adjudicatario no podrá en ningún caso expender artículos o servicios de la clase que sean, que no se hallen comprendidos en el objeto del contrato y previamente autorizados en la lista de precios.

3.5.-La venta de artículos y prestación de servicios no relacionados en las lista de precios tendrá que ser autorizada previamente por la Universidad, a través del Servicio de Asuntos Generales. El



adjudicatario no podrà vendre articles ni prestar serveis que se encuentren a la venta o se presten en otros locales autorizados por la Universidad.

En la direcció <http://www.upv.es/organizacion/vida-universitaria/concesiones-es.html> se puede consultar la relación de locales autorizados.

3.6.- El calendario de apertura del establecimiento de reprografía será el de los días laborables del año, con excepción del mes de agosto en que permanecerá cerrado, y excepto en las fechas que se establezcan previamente como festivos en el calendario laboral.

Si por alguna causa, a criterio del responsable de la Universidad, fuera necesario prestar servicio en fechas señaladas como festivo en el calendario laboral, se deberá prestar obligatoriamente el servicio solicitado.

En período normal, el horario de apertura al público del establecimiento objeto del contrato será de 8:30 a 21:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados. La realización de cualquier horario especial requerirá autorización previa de la Universidad.

Durante los períodos de vacaciones la Universidad podrá autorizar, a petición escrita del adjudicatario, la modificación del calendario de apertura, la reducción de horas de servicio y de horario de apertura al público.

3.7. La Universidad, a través de su personal, podrá inspeccionar el establecimiento en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las normas contenidas en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativa particulares. Si el adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que al efecto se le comuniquen sin poner remedio a ellas, el Servicio de Asuntos Generales podrá elevar propuesta de resolución del contrato al Rector de la Universidad.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EXPLOTACIÓN

Los trabajos de reprografía e imprenta, que necesariamente deberá prestar, son los siguientes:

- Servicios de impresión remota de trabajos con posibilidad de encuadernado a través de un portal web establecido a tal efecto, con posibilidad de recogida en distintos puntos de los campus y enlace a la plataforma PoliformaT.
- Servicios de grapado de papel en blanco o de examen (elaboración de cuadernillos) con posibilidad de adjuntar copias impresas a los cuadernillos resultantes.
- Servicios de impresión automatizada en aula informática (cobro online y provisión y mantenimiento de los equipos).
- Los trabajos que se realicen por encargo tendrán un plazo máximo de entrega de 24 horas.
- El papel utilizado cumplirá con los criterios ambientales definidos en alguna ecoetiqueta (tipo I) como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente.



Para el resto de material se ofrecerá al usuario una gama de productos con criterios ambientales.

- ✦ Deberá contar con un procedimiento adecuado para la recogida selectiva y reciclado del tóner residual y de otros subproductos que deban ser retirados de forma especializada, debiendo identificar la empresa que, estando debidamente legalizada, procederá a la retirada de este material.
- ✦ Instalará, por su cuenta y riesgo, el equipamiento necesario para atender al servicio, debiendo detallar en su oferta técnica el número, marca, modelo y características del mismo.
- ✦ Deberá recabar autorización previa para la utilización e instalación de máquinas adicionales en otros locales de la Universidad, a través del Servicio de Asuntos Generales.
- ✦ Deberá aportar y efectuar el mantenimiento de todo el equipamiento técnico necesario para la prestación del servicio de reprografía.
- ✦ Deberá disponer del personal cualificado necesario para realizar la prestación del servicio.
- ✦ Se comprometerá a obtener durante la vigencia del contrato las acreditaciones para la homologación de Control de Calidad normas internacionales ISO 9001:2000 y homologación de normas medioambientales en la norma internacional ISO 14001:2004.
- ✦ Igualmente se atenderá a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual y cualquier otra legislación aplicable en cuanto a reproducción de publicaciones. La responsabilidad de su incumplimiento afectará exclusivamente a la empresa adjudicataria, así como los gastos que se puedan derivar por este motivo.
- ✦ Todos los trabajos y servicios deben ser de calidad y debe disponer de la suficiente variedad, en línea con lo habitual en este tipo de explotación.
- ✦ No podrá vender productos ni prestar servicios que se encuentren a la venta o se presten en otros locales autorizados en el mismo campus. Principalmente en el campus de valencia: material informático, electrónico y audiovisual; artículos de bellas artes, de librería y de papelería.
- ✦ Deberá ofrecer precios ventajosos.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 2 años.

6.- CANON

El canon anual mínimo para participar en el concurso será de 20.000 euros (IVA excluido). La facturación del canon al adjudicatario se realizará semestralmente, en junio y diciembre de cada



año. Igualmente, serán facturados en junio y diciembre los gastos por consumos de energía eléctrica, agua, etc. facilitados por la Universidad.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Con independencia de las causas de resolución que recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, será causa de resolución del mismo las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los servicios prestados, a la carencia de las condiciones de higiénico sanitarias y deterioro de las instalaciones y equipamiento.

Igualmente, será causa de resolución del contrato la venta de artículos o la prestación de servicios que se encuentren a la venta en otros locales autorizados por la Universidad; como material informático, electrónico y audiovisual; artículos de bellas artes, de librería, regalos promocionales.

7.2.- Transcurrido el término del contrato o, en su caso, rescindido éste, el adjudicatario procederá a la liquidación del canon y de los gastos de agua, energía, etc. correspondientes, y cesará en el uso y disfrute de los locales y dependencias debiendo abandonarlos con entrega de las llaves. Asimismo, deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento cuantos elementos fueran facilitados por la Universidad, respondiendo de los daños y faltas que puedan observarse.

7.3.- Si durante el periodo de vigencia del contrato el adjudicatario no deseara continuar la explotación del objeto del contrato, deberá comunicarlo por escrito, con acuse de recibo, al órgano de contratación con una antelación mínima de cuatro meses. En caso de no mediar el preaviso el adjudicatario perderá la garantía.

Valencia, 29 de septiembre de 2014

José M^a Guillot Meliá
Jefe del Servicio de Asuntos Generales